

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Congreso de la República y Jurado Nacional de Elecciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 260-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 se aprueba, entre otros, el Presupuesto de los pliegos Congreso de la República y Jurado Nacional de Elecciones;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 105-2010-PCM, publicado el 05 de diciembre de 2010, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril del año 2011, para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones requiere recursos adicionales por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 200 000,00) para atender las actividades preliminares del citado proceso, las mismas que están relacionadas con las actividades preparatorias en la Sede Central de la mencionada entidad, la instalación de los Jurados Electorales Especiales (JEE) a nivel nacional y la atención de gastos inherentes a la fiscalización del Padrón Electoral publicado por la RENIEC;

Que, el pliego Congreso de la República requiere recursos adicionales por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000,00) para atender gastos relacionados con el cumplimiento de la función legislativa y de representación de los señores congresistas, establecida en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso, así como para efectuar compromisos en el marco de la Ley Nº 29402, que modifica el número de congresistas;

Que, los requerimientos efectuados por el Congreso de la República y el Jurado Nacional de Elecciones se atenderán con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor de los mencionados pliegos hasta por la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 200 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 200 000,00), para ser destinados, en el caso del pliego Congreso de la República, a financiar gastos relacionados con el cumplimiento de la función legislativa y de representación de los señores congresistas establecidas en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso, así como para efectuar compromisos en el marco de la Ley Nº 29402; y en el caso del pliego Jurado Nacional de Elecciones, para la realización de actividades preliminares con ocasión de las Elecciones Generales 2011, a realizarse el día domingo 10 de abril de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso

En Nuevos Soles

Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				4 200 000,00

			TOTAL EGRESOS	4 200 000,00
				=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	028	:	Congreso de la República	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Congreso de la República	
FUNCIÓN	01	:	Legislativa	
PROGRAMA FUNCIONAL	001	:	Acción Legislativa	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0001	:	Acción Legislativa	
ACTIVIDAD	000552	:	Legislación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				2 000 000,00

SUB TOTAL EGRESOS CONGRESO DE LA REPUBLICA **2 000 000,00**
=====

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	031	:	Jurado Nacional de Elecciones	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Jurado Nacional de Elecciones	
FUNCIÓN	03	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	012	:	Identidad y Ciudadanía	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0025	:	Justicia Electoral	
ACTIVIDAD	002162	:	Gestión Electoral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				2 200 000,00

SUB TOTAL EGRESOS JURADO NACIONAL DE ELECCIONES **2 200 000,00**
=====

TOTAL EGRESOS **4 200 000,00**
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas